



2 3204/10
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
BALCARCE,

28 MAR 2011

VISTO la RD 291/10 y las actuaciones obrantes en expediente 2-3204/10, y

CONSIDERANDO

Que es necesario efectuar algunas adecuaciones en el Reglamento que figura en el Anexo I de la RD 291/10 por el cual se establecen las normas del uso del ómnibus de la UNMdP que cumple el servicio entre Mar del Plata y Balcarce, viajes de estudios y otros viajes que se autoricen, a fin de asegurar su buen uso y garantizar su adecuado funcionamiento y mantenimiento.-

Lo establecido en el Artículo 107° del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.-

Por ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Decana N° 291/10.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER las normas de uso del "Ómnibus de la UNMdP que realiza el traslado Mar del Plata - Balcarce - Mar del Plata, viajes de estudios y otros viajes", según se dispone en el Reglamento que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución que consta de tres (3) fojas debidamente rubricadas y foliadas.-

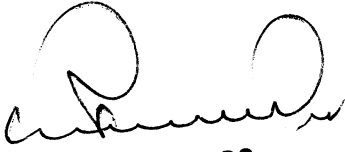
ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que Decanato tratará las denuncias de Incomplimiento del Reglamento que se dispone en el Artículo 1° para determinar las sanciones a aplicar a los usuarios que lo cometieran.-


ARTÍCULO 4°: Inscríbase en el Registro de Resoluciones de esta Facultad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION DE DECANA N°:

330




Dr. Rolando J. SUELDO
Vicedecano
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMdP


Ing. Agr. Virginia HAMDAN
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMdP

ANEXO I – RD: 330/11

Reglamento de uso del ómnibus de la UNMdP para el traslado Mar del Plata-Balcarce-Mar del Plata y otros viajes

Artículo 1°: El presente reglamento norma el buen uso del ómnibus que cumple el servicio entre Mar del Plata y Balcarce, viajes de estudio y otros que se autoricen, y debe ser respetado por todos los usuarios del mismo.

Artículo 2°: Todos los usuarios del ómnibus deberán tomar conocimiento fehaciente del presente reglamento y comprometerse a respetarlo.

Artículo 3°: Se establece la creación de una “**Comisión del Ómnibus**”, la cual estará integrada por cuatro miembros, dos (2) de los cuales serán representantes del personal docente y uno (1) será representante del personal no docente, excluido el chofer. La elección de los representantes docentes y no docentes, será de acuerdo a un mecanismo definido y consensuado por los usuarios permanentes del ómnibus. El cuarto miembro de la comisión, será un (1) representante de los estudiantes, el cual será propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias (CECAB). La Comisión del Ómnibus tendrá una duración de tres (3) años en sus funciones y será formalizada por RD, con las funciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4°: La Comisión del Ómnibus velará por el cumplimiento de la presente norma por parte de los usuarios del ómnibus y tiene la responsabilidad de advertir a aquéllos que la incumplan y, de ser necesario, informar a Decanato acerca de tales incumplimientos.

Artículo 5°: En caso de viajes de estudio u otros autorizados, deberá designarse un responsable por el tiempo que dure el viaje. El mismo deberá velar por el cumplimiento por parte de los usuarios de lo contenido en los artículos 2 y 7 del presente reglamento y deberá informar irregularidades ante la Comisión del Ómnibus.

Artículo 6°: El chofer asignado a la conducción de la unidad deberá informar de inmediato al responsable de mantenimiento de los vehículos de la Facultad y a la Comisión del Ómnibus sobre cualquier irregularidad de funcionamiento del ómnibus. Asimismo, tiene la obligación de informar a la Comisión del Ómnibus, o a la persona que oficie de responsable si se tratara de un viaje, acerca de cualquier incumplimiento de este reglamento que pudiera observar.

Artículo 7°: El buen uso del ómnibus es responsabilidad de los usuarios, a fin de preservarlo y mantener las condiciones de seguridad e higiene bajo las siguientes consideraciones generales:

1. No deben usarse los apoyabrazos como asiento.
2. Cada asiento será ocupado por una sola persona, siendo obligatorio el uso del cinturón de seguridad.
3. Los niños deben permanecer sentados, usando el cinturón de seguridad durante el transcurso del viaje.

4. No se deben dañar los asientos: no pisarlos, no apoyar los pies sobre los respaldos, no escribirlos, no ensuciarlos, no apoyar bolsos o valijas sobre ellos.
5. No consumir alimentos durante el transcurso del viaje, a excepción de los niños menores de tres años.-
6. Asegurar los bolsos, portafolios, y otras pertenencias. en el maletero.
7. Los pasillos deben permanecer libres para el desplazamiento seguro de los usuarios.
8. No arrojar residuos de ningún tipo dentro del ómnibus.
9. Cada pasajero debe controlar que el asiento que haya ocupado, quede limpio al bajar.

Artículo 8°: Todos los usuarios del servicio Mar del Plata - Balcarce - Mar del Plata deberán abonar el pasaje en cualquiera de las variantes que dispongan las autoridades. Quedan excluidos del pago los profesores invitados que se trasladen hacia y desde la Facultad y los estudiantes beneficiarios de una beca de transporte.

Artículo 9°: Serán prioridades de utilización del servicio Mar del Plata - Balcarce - Mar del Plata:

1. No Docentes, Docentes (según lo establecido por el Art. 28° del Estatuto de la UNMdP, Becarios de Iniciación, de Perfeccionamiento y Formación Superior con sede de trabajo permanente en la Facultad de Ciencias Agrarias.
2. Becarios graduados de CONICET, CIC, u otras instituciones con sede en la Facultad de Ciencias Agrarias, becarios categoría Estudiante Avanzado (de la UNMdP) o su equivalente en otras instituciones con sede en la Facultad de Ciencias Agrarias y becarios de extensión de la Facultad de Ciencias Agrarias, los días que corresponda para el cumplimiento de sus obligaciones
3. Consejeros académicos del claustro estudiantil y Ayudantes de Segunda, el día que tiene lugar la reunión plenaria del Consejo Académico y que se dicta el trabajo práctico de la asignatura en que participan, respectivamente.
4. Personal de planta permanente de la EEA INTA Balcarce.
5. Personal de otras instituciones que concurren a la FCA para desarrollar actividades contempladas en el marco de un convenio entre ambas instituciones.-
6. Estudiantes de grado y post grado de la Facultad de Ciencias Agrarias.
7. Becarios que pertenecen institucionalmente a la EEA INTA Balcarce.

Artículo 10°: Las prioridades de utilización del servicio Mar del Plata - Balcarce - Mar del Plata caracterizadas en los incisos 6 y 7 del Artículo 9°, podrán ascender a la unidad sólo en las paradas del Club Libertad en Mar del Plata y el edificio nuevo de la Facultad en Balcarce.

Artículo 11°: Cualquier nueva incorporación como usuarios del servicio Mar del Plata - Balcarce - Mar del Plata de Pasantes o Becarios con sede de trabajo en la Facultad de Ciencias Agrarias (Estudiantes Avanzados, de Iniciación o de Perfeccionamiento de la UNMdP u otra institución), deberá ser sometida a consideración de la Comisión mediante nota escrita refrendada por el responsable correspondiente, a fin de que se otorgue el permiso de uso. Del mismo modo,

cualquier baja deberá ser informada a la mayor brevedad. Cualquier persona incluida en el concepto de este artículo y autorizada a viajar, deberá notificarse fehacientemente del presente reglamento y comprometerse a respetarlo.

Artículo 12°: El recorrido y las paradas correspondientes al ingreso a y egreso de la ciudad de Mar del Plata, que realizará la unidad asignada al servicio Mar del Plata - Balcarce - Mar del Plata se consensuarán entre la Comisión del Ómnibus y los usuarios frecuentes del servicio. Los recorridos y las paradas deberán estar expuestos en la unidad a la vista de todos los usuarios. Cualquier modificación que se consensuara, deberá ser avisada a todos los usuarios y expuesta en la unidad al menos quince (15) días antes de que el mismo se efectivice.